

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
MTA-2024-ALC-057**

**ING. MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la eficiencia es uno de los principios fundamentales de la Administración Pública de conformidad con el Art. 227 *ibídem*: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que,** el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que,** el literal m) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;*
- Que,** el Art. 60 *eiusdem* determina como atribuciones del alcalde o alcaldesa, las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del*

*gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) **Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo** (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...) aa) Las demás que prevea la ley” (Énfasis agregado);*

- Que,** el Art. 356 del COOTAD, establece: “De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado (...)”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Art. 47 dispone: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital”;
- Que,** mediante Registro Oficial Edición Especial No. 920 de fecha lunes 19 de junio de 2023, se publicó el CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, CODIFICACIÓN 2023; norma cuyo objeto es normar todos los ámbitos políticos, administrativos y territoriales del cantón Manta;
- Que,** el Código Legal Municipal en el Libro II Territorial, Capítulo IV de Urbanismo y Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, Parágrafo VII, se encuentra regulada la instalación y control de publicidad exterior en el cantón Manta;
- Que,** el Art. 541 del Código Legal Municipal, establece: “OBJETO.- Regular y controlar las condiciones técnicas y jurídicas para el uso y ocupación de estructuras e instalación de todo tipo de publicidad y propaganda exterior del espacio público o privado, además de promover prácticas ambientales y ecológicas con el fin de evitar contaminación visual.”;
- Que,** el Art. 556 del Código Legal Municipal, señala: “CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ADJUDICACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS.- El Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias estará integrado por: la Máxima Autoridad del GADMC-Manta o su delegado(a), el o la Directora de Avalúos, Catastros y Permisos municipales, el o la Directora de Planificación Territorial y en calidad de secretaria o secretario del Comité el funcionario o funcionaria perteneciente de la Secretaría General del GADMC-Manta, la cual velará por que todas las actuaciones queden registradas. Todas las actuaciones del Comité serán motivadas; constarán en actas debidamente firmadas por cada uno de sus integrantes y sus resoluciones se notificarán a la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos o quien haga sus veces y a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Control del Territorio o quien haga sus veces para que sean consideradas dentro de los procesos de emisión de permisos y control, así como también a la Máxima Autoridad Ejecutiva. Las fechas de

*sesión, como cualquier detalle de actuación de dicho Comité, serán determinados mediante Reglamento aprobado por la Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta”;*

- Que,** la Disposición General Cuarta del Libro II Territorial del Código Legal Municipal “SOBRE LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA”, en el numeral 4.1., determina: *“En caso de que dentro de los procesos de adjudicaciones de vallas se presentare alguna situación jurídica o de procedimiento, imprevista o no regulada en la presente norma, será el Comité de adjudicación el encargado de recomendar al Ejecutivo del GADMC-Manta, la regulación o normativa secundaria para el efecto de la emisión del acto administrativo correspondiente.”;*
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-071 de fecha 14 de abril del año 2022, suscrita por el señor Abogado Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta de ese entonces, se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.- Mientras se encuentre vigente la suspensión del plazo del sorteo público, el sujeto pasivo que mantiene actualmente estructuras físicas de vallas útiles y con funcionamiento en el cantón, deberá solicitar el permiso de funcionamiento de vallas correspondiente al año 2022, cancelando la tasa prevista en la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN MANTA por el año calendario. Dicho permiso se mantendrá vigente hasta que se resuelva lo previsto en el artículo 1 y se reanuden los plazos del artículo 2 de la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en dicha Ordenanza”;*
- Que,** mediante memorando No. MTA-DSCC-MEM-020420241644 de fecha 02 de abril de 2024, firmado electrónicamente por el señor Ab. Dalton Pazmiño, Secretario del Comité de Transparencia de Adjudicación de vallas publicitarias, señala lo siguiente: *“Cúmpleme comunicar a usted, que el Comité de Transparencia de Adjudicación de Vallas Publicitarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en reunión realizada el día jueves 28 de marzo de 2024, resolvió: PRIMERO: “Recomendar a la máxima autoridad administrativa del GADMC Manta, ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria única de la Resolución MTA-ALC-2022-071 del 14 de abril de 2022, incluyendo el periodo 2023 y 2024 para las vallas publicitarias útiles y con funcionamiento actualmente instaladas en el cantón, cancelando la respectiva tasa prevista en el Código Legal Municipal y los valores pendientes de pago. SEGUNDO: “Se otorgue el plazo para la regularización de los permisos correspondientes de las vallas publicitarias hasta junio de 2024.”; y,*
- Que,** con todos los antecedentes de hecho y derecho, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 9 y Art. 60 letra a) y Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia a lo previsto en el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- REFORMAR** la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-071 de fecha 14 de abril del año 2022, específicamente la Disposición Transitoria Única, de conformidad a lo expuesto en el memorando No. MTA-DSCC-MEM-020420241644 de fecha 02 de abril de 2024, suscrito electrónicamente por el señor Ab. Dalton Pazmiño, Secretario del Comité de Transparencia de Adjudicación de vallas publicitarias, quedando la misma de la siguiente manera:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Única.- Mientras se encuentre vigente la suspensión del plazo del sorteo público, el sujeto pasivo que mantiene actualmente estructuras físicas de vallas útiles y con funcionamiento en el cantón, deberá solicitar los permisos de funcionamiento de vallas correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cancelando la tasa prevista en el Código Legal Municipal por cada año. Dichos permisos se mantendrá vigentes hasta que se resuelva lo previsto en el artículo 1 y se reanuden los plazos del artículo 2 de la presente resolución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el Código Legal Municipal.”*

**Artículo 2.-** Conceder el plazo para la regularización de los permisos de las vallas publicitarias correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, hasta el mes de junio del presente año.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en los medios de difusión institucional, en cumplimiento al principio de transparencia previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 4.- RATIFICAR** el contenido de la Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-071 de fecha 14 de abril del año 2022, con excepción a los cambios efectuados a través de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** - Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, a los once días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**